

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiuno (21) septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escritos del 19 y 21 de julio de 2022 la abogada **SONIA LILY PÉREZ DUARTE** presentó incidente de regulación de honorarios en contra de la parte demandante en el asunto **EDIFICIO EDUARDO P.H.**

Por lo anterior y teniendo en cuenta que dicha solicitud cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 76 y el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso, se admitirá y se correrá traslado por tres (3) días a la parte demandante, dando aplicación a las normas citadas.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR el incidente de regulación de honorarios formulado por la abogada **SONIA LILY PÉREZ DUARTE**.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del incidente de regulación de honorarios a la parte demandante **EDIFICIO EDUARDO P.H.**, por el término de **TRES (3) DÍAS**, para que se pronuncie y pida pruebas, si a bien lo tiene.

Para el efecto, por secretaría adjúntese y publíquese junto con el presente auto, los escritos allegados el 19 y 21 de julio de 2022. Contabilícense los términos.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2018-00274

incidente de honorarios

Sonia Perez Duarte <soniaperezduarte@gmail.com>

Mar 19/07/2022 7:52 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;soniaperezduarte7@gmail.com <soniaperezduarte7@gmail.com>;Sonia Perez Duarte <soniaperezduarte@gmail.com>;Sonia Lily <sonia_2004_5@hotmail.com>

buen dia

anexo incidente de honorarios

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

DEMANDANTE EDIFICIO EDUARDO P.H. NIT. 830.082.035-1, ubicado en la transversal 4 No 43-29 de la ciudad de Bogotá D.C

DEMANDADOS: OLGA JANNETHE CASAS CORTES
Y JUAN DE DIOS ESTEVEZ CESPEDES

PROCESO: EJECUTIVO
Radicado No 2018-274

Sonia Lily Pérez Duarte, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.812.765 de Bogotá D.C., obrando como apoderada de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que renuncio al poder por él otorgado, con el cual se dio inicio al presente proceso.

- 1. Esta solicitud se funda en ya que se venían presentando diferencias personales y profesionales.**
- 2. Informó que los honorarios pactados con mi poderdante fueron de \$ cuatro millones de pesos (4.000.000), que se constituyó el contrato verbal pactado.**

Del Señor Juez,

Atentamente:

Sonia Lily Pérez Duarte
C.C. No 51.812.765
T.P. No 170.076 del C.S. de le J.

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

REF: INCIDENTE DENTRO DEL EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO EDUARDO P.H. NIT. 830.082.035-1, ubicado en la transversal 4 No 43-29 de la ciudad de Bogotá D.C

DEMANDADOS: OLGA JANNETTE CASAS CORTES
Y JUAN DE DIOS ESTEVEZ CESPEDES

PROCESO: EJECUTIVO
Radicado No 2018-274

SONIA LILY PÉREZ DUARTE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada, con la cédula de ciudadanía número 51.812.765 de Bogotá D.C. tarjeta profesional No. 170.076 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera 10 No 14-56 oficina 408, obrando en nombre propio respetuosamente me permito impetrar ante su Despacho demanda contra El edificio Eduardo P.H. NIT. 830.082.035-1, ubicado en la transversal 4 No 43 - 29 de la ciudad de Bogotá D.C, cuyo representante legal es el señor **HENRY ALEXANDER VIUCHE GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.265.923, cuyo domicilio es en la Calle 127 A No. 51A-90 portería 2 Apto 223 Nixa IX con número de celular 301 495 70 78, correo, admonph20@gmail.com.

Para que por medio de un proceso incidental se regulen los honorarios a que tengo derecho por la prestación del servicio profesional de Abogada dentro del proceso en referencia y mediante sentencia se profieran las condenas que indicare en la parte petitoria, teniendo en cuenta los siguiente.

HECHOS

1. Me confirieron poder para iniciar y llevar hasta finalizar el **PROCESO EJECUTIVO** del **EDIFICIO EDUARDO** NIT. 830.082.035-1, ubicado en la transversal 4 No 43-29 de la ciudad de Bogotá D.C, contra **OLGA JANNETTE CASAS CORTEZ Y JUAN DE DIOS ESTEVES CESPEDES**, que cursa en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CON EL RADICADO 2018-274**, y se celebró un contrato de prestación de servicios de manera oral, con un honorario de cuatro millones de pesos \$ (4.000.000), moneda corriente.
2. Después de haber, iniciado la demanda, contestado las excepciones y realizar los trámites procesales, en defensa del interés del **EDIFICIO EDUARDO P.H.** me vi en la obligación de renunciar, a dicho mandato ya que se venían presentando diferencias personales y profesionales.
3. La labor para la que fui contratada siempre fue pronta, vigilante, cuidadosa, responsable, eficaz, con ética y profesionalismo.
4. A pesar de mis constante requerimientos, por WhatsApp correos electrónicos, llamadas a los números telefónicos a la señora **ELIANA ARDILA VILLALBA** (anterior Administradora) identificada con la cédula de ciudadanía número 28.423.076 del Socorro, domiciliada en la transversal 4 no 43-29 Apartamento 104 correo electrónico elianaardilavillalba@yahoo.com y el actual

administrador , número de teléfono 300 560 7315 y el señor **HENRY ALEXANDER VIUCHE GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.265.923, cuyo domicilio es Calle 127 A No. 51A-90 portería 2 Apto 223 Nixa IX con numero de celular 301 495 70 78, correo, admonph20@gmail.com, sin obtener ninguna respuesta por parte de ellos, toda vez que yo no tengo acceso a la contabilidad del edificio, informes que me son útiles en el ejercicio de mis funciones y poder cumplir con lo ordenado en el poder, sin esta información es imposible cumplir el mandato, entonces opte por enviarlo a todos los consejeros del edificio, los informes del estado del proceso. Y renunciar porque no tengo las garantías de parte del poderdante para cumplir a cabalidad la labor encomendada.

PRETENSIONES

5. 1. Se ordene al señor **HENRY ALEXANDER VIUCHE GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.265.923, cuyo domicilio es Calle 127 A No. 51A-90 portería 2 Apto 223 Nixa IX con numero de celular 301 4957078, correo admonph20@gmail.com En representación del EDIFICIO EDUARDO, identificado con el NIT. No 830.082.035-1 y se celebró un contrato de prestación de servicios de manera oral, con un honorario de cuatro millones de pesos \$ (4.000.000), moneda corriente. acuerdo entre la suscrita y el edificio Eduardo atra vez de su representante legal.
2. Se condene al incidentado pagar las costas y gastos de la presente acción.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como pruebas las siguientes:

- 1.Copia de poder otorgado (OBRA EN EL EXPEDIENTE)
- 2.Copias simple de la actuación surtida por el suscrito dentro del PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO EDUARDO Contra OLGA JANNETHE CASAS CORTES Y JUAN DE DIOS ESTEVES CESPEDES, Radicado No 2028-724 (OBRA EN EL EXPEDIENTE)
- 3.Para determinar la cuantía de los honorarios, en razón de la gestión, duración y eficacia sírvase designar peritos abogado, para que dictaminen con tal fin. el valor inicial de la tarifa de honorarios profesionales de abogados establecida por el Colegio Nacional de Abogados, debidamente aprobada por la ley

DERECHO

COMPETENCIA

PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el trámite incidental.

ANEXOS

Los anexados dentro del expediente

NOTIFICACIONES

Sonia Lily Perez Duarte



Sonia Lily Perez Duarte
Carrera 10 No 14-56 oficina 408
Teléfono No 300 739 15 21
E-mail: soniaperezduarte@gmail.com
Soniaperezduarte7@gmail.com
Sonia_2004_5@hotmail.com

incidente de honorarios

Sonia Perez Duarte <soniaperezduarte@gmail.com>

Jue 21/07/2022 8:09 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sonia Lily <sonia_2004_5@hotmail.com>; Sonia Perez Duarte <soniaperezduarte@gmail.com>; soniaperezduarte7@gmail.com <soniaperezduarte7@gmail.com>

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

REF: INCIDENTE DENTRO DEL EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO EDUARDO P.H. NIT. 830.082.035-1, ubicado en la transversal 4 No 43-29 de la ciudad de Bogotá D.C

DEMANDADOS: OLGA JANNETTE CASAS CORTES
Y JUAN DE DIOS ESTEVEZ CESPEDES

PROCESO: EJECUTIVO
Radicado No 2018-274

SONIA LILY PÉREZ DUARTE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada, con la cédula de ciudadanía número 51.812.765 de Bogotá D.C. tarjeta profesional No. 170.076 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera 10 No 14-56 oficina 408, obrando en nombre propio respetuosamente me permito impetrar ante su Despacho demanda contra El edificio Eduardo P.H. NIT. 830.082.035-1, ubicado en la transversal 4 No 43 - 29 de la ciudad de Bogotá D.C, cuyo representante legal es el señor **HENRY ALEXANDER VIUCHE GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.265.923, cuyo domicilio es en la Calle 127 A No. 51A-90 portería 2 Apto 223 Nixa IX con número de celular 301 495 70 78, correo, admonph20@gmail.com.

Para que por medio de un proceso incidental se regulen los honorarios a que tengo derecho por la prestación del servicio profesional de Abogada dentro del proceso en referencia y mediante sentencia se profieran las condenas que indicare en la parte petitoria, teniendo en cuenta los siguiente.

HECHOS

1. Me confirieron poder para iniciar y llevar hasta finalizar el **PROCESO EJECUTIVO** del **EDIFICIO EDUARDO** NIT. 830.082.035-1, ubicado en la transversal 4 No 43-29 de la ciudad de Bogotá D.C, contra **OLGA JANNETTE CASAS CORTEZ Y JUAN DE DIOS ESTEVES CESPEDES**, que cursa en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CON EL RADICADO 2018-274**, y se celebró un contrato de prestación de servicios de manera oral, con un honorario de cuatro millones de pesos \$ (4.000.000), moneda corriente.
2. Después de haber, iniciado la demanda, contestado las excepciones y realizar los trámites procesales, en defensa del interés del **EDIFICIO EDUARDO P.H.** me vi en la obligación de renunciar, a dicho mandato ya que se venían presentando diferencias personales y profesionales.
3. La labor para la que fui contratada siempre fue pronta, vigilante cuidadosa, responsable, eficaz, con ética y profesionalismo.
4. A pesar de mis constante requerimientos, por WhatsApp correos electrónicos, llamadas a los números telefónicos a la señora **ELIANA ARDILA VILLALBA** (anterior Administradora) identificada con la cédula de ciudadanía número 28.423.076 del Socorro, domiciliada en la transversal 4 no 43-29 Apartamento 104 correo electrónico elianaardilavillalba@yahoo.com y el actual administrador , número de teléfono 300 560 7315 y el señor **HENRY**

ALEXANDER VIUCHE GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía número 12.265.923, cuyo domicilio es Calle 127 A No. 51A-90 portería 2 Apto 223 Nixa IX con numero de celular 301 495 70 78, correo, admonph20@gmail.com, sin obtener ninguna respuesta por parte de ellos, toda vez que yo no tengo acceso a la contabilidad del edificio, informes que me son útiles en el ejercicio de mis funciones y poder cumplir con lo ordenado en el poder, sin esta información es imposible cumplir el mandato, entonces opte por enviarlo a todos los consejeros del edificio, los informes del estado del proceso. Y renunciar porque no tengo las garantías de parte del poderdante para cumplir a cabalidad la labor encomendada.

PRETENSIONES

5. 1. Se ordene al señor **HENRY ALEXANDER VIUCHE GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.265.923, cuyo domicilio es Calle 127 A No. 51A-90 portería 2 Apto 223 Nixa IX con numero de celular 301 4957078, correo admonph20@gmail.com En representación del EDIFICIO EDUARDO, identificado con el NIT. No 830.082.035-1 y se celebró un contrato de prestación de servicios de manera oral, con un honorario de cuatro millones de pesos \$ (4.000.000), moneda corriente. acuerdo entre la suscrita y el edificio Eduardo atra vez de su representante legal.
2. Se condene al incidentado pagar las costas y gastos de la presente acción.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como pruebas las siguientes:

- 1.Copia de poder otorgado (OBRA EN EL EXPEDIENTE)
- 2.Copias simple de la actuación surtida por el suscrito dentro del PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO EDUARDO Contra OLGA JANNETHE CASAS CORTES Y JUAN DE DIOS ESTEVES CESPEDES, Radicado No 2028-724 (OBRA EN EL EXPEDIENTE)
- 3.Para determinar la cuantía de los honorarios, en razón de la gestión, duración y eficacia sírvase designar peritos abogado, para que dictaminen con tal fin. el valor inicial de la tarifa de honorarios profesionales de abogados establecida por el Colegio Nacional de Abogados, debidamente aprobada por la ley

DERECHO

COMPETENCIA

PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el trámite incidental.

ANEXOS

Los anexados dentro del expediente

NOTIFICACIONES



Sonia Lily Perez Duarte
Carrera 10 No 14-56 oficina 408
Teléfono No 300 739 15 21
E-mail: soniaperezduarte@gmail.com
Soniaperezduarte7@gmail.com
Sonia_2004_5@hotmail.com